

CONDADO DE RIVERSIDE
AVISO DE DISPONIBILIDAD DE FINANCIAMIENTO
PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA SOLUCIONES DE EMERGENCIA 2023-2024

A. Descripción del programa:

El condado de Riverside abrió el sistema de solicitud en línea para el ciclo de subvenciones para soluciones de emergencia (ESG) del año fiscal 2023-2024.

La Ley de asistencia de emergencia para personas sin hogar y transición rápida a la vivienda de 2009 (Ley HEARTH), promulgada como ley el 20 de mayo de 2009, consolida tres de los programas separados de asistencia para personas sin hogar administrados por HUD bajo la Ley de asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento en un solo programa de subvenciones , y revisa el programa de Subvenciones para Refugios de Emergencia y lo renombra como el programa de Subvenciones para Soluciones de Emergencia (ESG). La Ley HEARTH también convierte en ley el proceso de planificación de la Continuidad de la atención, una parte antigua del proceso de solicitud de HUD para ayudar a las personas sin hogar al proporcionarles una mayor coordinación para responder a sus necesidades. **Este NOFA no es parte de la asignación de fondos ESG-CV de CARES ACT.**

Los fondos de la Subvención para soluciones de emergencia (ESG) se pueden utilizar para proporcionar una amplia gama de servicios y apoyos en los cinco **componentes del programa:** Alcance en la calle, Refugio de emergencia, Reubicación rápida, Prevención de personas sin hogar y HMIS.

Todas las actividades financiadas con los fondos ESG del condado deben proporcionar fondos para:

1. Involucrar a las personas y familias sin hogar que viven en la calle;
2. Mejorar el número y la calidad de los refugios de emergencia para personas y familias sin hogar;
3. Ayudar a operar estos refugios;
4. Brindar servicios esenciales a los residentes de los albergues;
5. Reubicar rápidamente a personas y familias sin hogar utilizando el enfoque de vivienda primero; y
6. Evitar que familias e individuos se queden sin hogar

HUD asigna la asignación del año fiscal para ESG a los destinatarios elegibles de acuerdo con el porcentaje de financiamiento ESG que se asignó a cada jurisdicción para el año fiscal anterior. Sin embargo, cuando la asignación de ESG para una ciudad metropolitana o un condado urbano sea inferior al 0,5 por ciento de la asignación total del año fiscal para ESG, HUD agrega la asignación de esa jurisdicción a la asignación del estado en el que se encuentra la jurisdicción.

Subtítulo B del Título IV de la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. 11371-11378). Las regulaciones se encuentran en 24 CFR parte 576. El acuerdo son fondos de Subvención de Soluciones de Emergencia (ESG) (CFDA 14.231).

Nota: La Ley para Prevenir Ejecuciones Hipotecarias y Mejorar la Disponibilidad de Créditos Hipotecarios se promulgó el 20 de mayo de 2009 (Ley Pública 111-22). La División B de esta nueva ley es la Ley de Asistencia de Emergencia para Personas sin Hogar y Transición Rápida a la Vivienda de 2009 (Ley HEARTH). La Ley HEARTH modifica el Subtítulo B del Título IV de la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. 11371-11378) para cambiar el nombre del programa a Programa de Subsidios para Soluciones de Emergencia, ampliar el rango de actividades elegibles bajo el programa y agregar o cambiar ciertos programas. requisitos HUD se encuentra ahora en el proceso de revisión de las reglamentaciones en 24 CFR parte 576 para implementar estos cambios y realizar otras mejoras al programa y las definiciones. Como condado urbano en el programa ESG de derecho, el condado recibe una asignación de fórmula anual de fondos ESG de HUD. HUD determina el monto de cada subvención mediante el uso de una fórmula compuesta por varias medidas de las necesidades de la comunidad, incluido el grado de pobreza, la población, el hacinamiento en la vivienda, la antigüedad de la vivienda y el retraso en el crecimiento de la población en relación con otras áreas metropolitanas.

Las ciudades de Lake Elsinore y Murrieta son parte del programa CDBG del Condado Urbano del Condado, pero no del programa ESG. Estas ciudades participan en el programa ESG del Estado de California: <https://www.hcd.ca.gov/grants-funding/active-funding/cesh.shtml>.

B. Información sobre premios ESG:

Sujeto a las asignaciones federales, el condado anticipa recibir aproximadamente \$580,000 en fondos ESG para el programa del año fiscal 2023-2024. El monto real de la asignación del condado está determinado por las asignaciones de fondos finales del Congreso y la fórmula de asignación de ESG de HUD. Los fondos de este ciclo de solicitud de ESG 2023-2024 estarán disponibles para los subreceptores exitosos no antes del 15 de agosto de 2022.

Dependiendo del tipo de actividad a ser financiada, un subreceptor exitoso tendrá un (1) año para completar, gastar y retirar su premio ESG.

Los premios individuales típicos para actividades financiadas por ESG oscilan entre \$10,000 y \$60,000 o más para refugio de emergencia, servicios de divulgación, realojamiento rápido y actividades elegibles para la prevención de la falta de vivienda. Para los años del programa 2022-2023, el Condado recibió 7 solicitudes elegibles que fueron otorgadas.

Todas las adjudicaciones de ESG otorgadas por el Condado tendrán la forma de una subvención. Se requerirá que los sub-beneficiarios ejecuten un acuerdo de sub-beneficiario aprobado con el Condado; Las organizaciones sin fines de lucro, las entidades gubernamentales fuera del condado y las organizaciones tribales deberán ejecutar un "Acuerdo ESG" con el condado. Una copia de la plantilla del Acuerdo ESG está disponible previa solicitud a HWS.

Tenga en cuenta: las organizaciones que solicitaron fondos ESG del condado anteriormente son elegibles para presentar una solicitud, y no hay límite en la cantidad de solicitudes que una organización puede enviar.

C. Información de elegibilidad:

1. Solicitantes elegibles:

El condado de Riverside solo aceptará solicitudes ESG de las siguientes organizaciones o entidades:

1. Organizaciones sin fines de lucro sujetas a 26 U.S.C. 501 (c)(3) del código tributario;
2. Agencias y departamentos del condado de Riverside; y
3. Agencias gubernamentales, incluidas ciudades, distritos especiales y tribus.

Las personas no pueden solicitar fondos ESG del condado.

Las organizaciones sin fines de lucro deberán presentar documentación como parte de la solicitud de ESG relacionada con su constitución, estatutos y estado de exención de impuestos.

2. Costos compartidos y apalancamiento:

Las solicitudes de financiamiento bajo la asignación ESG del condado demuestran con éxito una contribución equivalente según lo dispuesto en el párrafo (a)(2) y (a)(3) de las Regulaciones federales ESG 24 CFR 576, el beneficiario debe hacer contribuciones equivalentes para complementar el ESG del beneficiario programa por un monto equivalente al monto de los fondos ESG proporcionados por HUD. Las contribuciones equivalentes, denominadas "apalancamiento", se pueden obtener de cualquier fuente elegible, incluida cualquier fuente federal que no sea el programa ESG, así como fuentes estatales, locales y privadas. Se aplican requisitos adicionales a las contribuciones equivalentes de una fuente de fondos federal. Las contribuciones equivalentes deben proporcionarse después de la fecha en que HUD firma el acuerdo de subvención. Se alienta a los solicitantes a utilizar la mayor cantidad de apalancamiento posible para mejorar la competitividad de su propuesta.

3. Adquisición de Bienes Inmuebles – Desplazamiento de Inquilinos:

Bienes inmuebles La adquisición de un refugio de emergencia o centro de acogida no es elegible según ESG. Además, los fondos ESG son actividades no elegibles que incluyen;

- Costos relacionados con la preparación de especificaciones de trabajo o inspección de edificios.
- Costos de renovación, rehabilitación o conversión de edificios propiedad de organizaciones religiosas a menos que se cumplan condiciones especiales como se describe en el Código de Regulaciones Federales que se encuentra en 24 CFR Parte 576.21. Parafraseadas, estas reglamentaciones requieren que el edificio (o parte del mismo) que se va a mejorar se arrienda a una entidad totalmente secular existente o recientemente establecida (que puede ser una entidad establecida por la iglesia). Además, las normas exigen que los locales arrendados se utilicen exclusivamente para fines seculares disponibles para todas las personas independientemente de su religión.
- Rehabilitación, conversión o renovación de una propiedad dentro de una llanura de inundación de 100 años, según lo designe la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias.
- Un proyecto que es inconsistente con los estándares ambientales establecidos por HUD.

- Los montos de las Subvenciones para Soluciones de Emergencia no se pueden utilizar para actividades distintas a las autorizadas en virtud de la Sección 576.21 (a) (2-4).

4. Nivel mínimo de financiación:

Para garantizar la asignación y el uso eficaz, eficiente y apropiado de los fondos ESG del condado, el condado puede rechazar cualquier actividad ESG propuesta por un monto inferior a \$10,000.

5. Cumplimiento de Leyes y Reglamentos:

Los solicitantes seleccionados deberán cumplir con todas las leyes, reglamentos y ordenanzas federales, estatales y locales aplicables. De conformidad con un acuerdo de receptor secundario ejecutado, el solicitante certificará que se adherirá y cumplirá con las leyes y reglamentos que se encuentran en el Anexo 1, ya que pueden ser aplicables a un receptor secundario de fondos otorgados de conformidad con la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, como modificado.

D. Información de solicitud y presentación

Ciclo de solicitud para el año del programa 2023-2024

El condado comenzará a aceptar solicitudes para el ciclo ESG 2023-2024 a partir del 15 de agosto de 2022. **TODAS LAS SOLICITUDES deben enviarse a través del SISTEMA DE SOLICITUD EN LÍNEA a más tardar a las 5:00 p. m. (PST) del 18 de noviembre de 2022.**

Los solicitantes deben visitar el sitio web de HWS en <https://riversidecoeda.gosmart.org/> para comenzar el proceso de solicitud. El sitio web ofrece un breve tutorial para ayudar a los solicitantes en el uso del sistema de solicitud en línea, incluida la configuración de un perfil de usuario en línea que se requiere para usar el sistema.

El condado solo aceptará solicitudes ESG de 501 (c) (3) corporación sin fines de lucro, así como entidades gubernamentales y tribales.

1. Consultas y Asistencia Técnica

Para obtener información o preguntas sobre el programa ESG del condado o el ciclo de solicitud de ESG, comuníquese con Sterlon Sims al ssims@rivco.org o (951) 955-5938. Para preguntas o asistencia con el sistema de solicitud en línea, comuníquese con Susana Orozco al sorozco@rivco.org o (951) 955-5933.

Las personas con discapacidades auditivas o del habla pueden comunicarse con el personal del programa CDBG utilizando el Servicio de retransmisión de California (711).

2. Envíos de solicitudes en papel

Debido a que el Condado brinda asistencia técnica a las organizaciones que desean enviar solicitudes de ESG a través del Sistema de solicitud en línea, es poco probable que los posibles solicitantes no puedan usar el sistema de manera efectiva. Sin embargo, el condado considerará las solicitudes para recibir y

enviar copias en papel de la solicitud ESG 2023-2024 para aquellos solicitantes que puedan documentar la necesidad de una solicitud en papel.

Las solicitudes de solicitudes en papel se pueden enviar a:

Nicholas Fonosch, Office Assistant
P.O. Box 1528, Riverside, CA 92502
(951) 955-5936 / (951) 955-9177 FAX
nfonosch@rivco.org

Sistema de solicitud en línea:

Los solicitantes de la solicitud ESG 2023-2024 del condado deben usar el Sistema de solicitud en línea al que se puede acceder en <https://riversidecoeda.gosmart.org/>. Todos los formularios necesarios para presentar una solicitud están disponibles en línea con la excepción de los documentos que debe cargar el solicitante (por ejemplo, estatutos, autorizaciones, información de respaldo, etc.).

La aplicación ESG consta de once (11) secciones principales:

Perfil del solicitante	Información general
Historia organizacional	Actividad del proyecto
Sección de Servicios Residenciales	Información Financiera (Presupuesto)
Apalancamiento: fondos de contrapartida	Presupuesto proyectado para el año fiscal
Propuesta Narrativa	Solicitud Certificación y Autorización
Adjuntos (subir)	

Los solicitantes están limitados al espacio disponible para cada respuesta requerida en la solicitud. Los solicitantes pueden cargar documentación de respaldo adicional, incluidas verificaciones de terceros, si lo desean.

Tenga en cuenta: debido a que la solicitud se envía en línea, el solicitante debe certificar que ha sido autorizado para enviar la solicitud en nombre de la organización que solicita fondos ESG. Esta certificación electrónica DEBE ir acompañada de una orden de acta, resolución u otra autorización oficial para presentar la solicitud.

Información Adicional:

- Es posible que se requiera que los solicitantes seleccionados presenten documentación adicional al Condado, antes de recibir la concesión de la subvención ESG. Esta documentación puede incluir evidencia o documentación relacionada con:
 - Seguro de responsabilidad
 - Seguro de Compensación Laboral
 - Copia legible de la carta actual del IRS que indica el estado 501(c)(3)
 - Lista actual de la Junta, nombres, direcciones, números de teléfono y profesiones u organizaciones

representadas

- Organigrama que enumera todos los nombres, puestos y descripciones de trabajo del personal
- Incluya la declaración de política de refugio de su agencia, la hoja de registro y el formulario de admission
- Copias de acuerdos, cartas y/o memorandos de entendimiento para todos los servicios esenciales prestados fuera del sitio
- Documentación de compromiso para fondos de contrapartida ESGP (por ejemplo, cartas de adjudicación/compromiso, etc.)
- Informe fiscal más reciente de la organización
- La auditoría anual más reciente y la Auditoría única más reciente de acuerdo con 2 CFR Parte 200.500 (anteriormente A-133), si corresponde, incluidas las excepciones
- Documentos de incorporación

3. Identificador Único de Entidad (UEI) y Sistema de Gestión de Premios (SAM)

De conformidad con las regulaciones federales, todos los solicitantes de fondos de CDBG deben cumplir con los siguientes requisitos antes de enviar su solicitud de CDBG al condado para el año del programa 2023-2024:

1. Estar registrado en el Sistema de Gestión de Premios (SGP) www.sam.gov sistema;
2. Proporcione un número de UEI válido en la solicitud; y
3. Debe mantener un registro SAM activo, con información actualizada, en todo momento durante el período de ejecución de la subvención CDBG.

El condado y las ciudades colaboradoras no otorgarán ninguna subvención CDBG a ninguna organización o entidad gubernamental que no cumpla con los requisitos de SAM y UEI.

Sistema de Gestión de Premios (SGP):

El Sistema de Gestión de Adjudicaciones (SGA) está combinando los sistemas de adquisiciones federales y el Catálogo de Asistencia Doméstica Federal en un nuevo sistema. Esta consolidación se está realizando por fases. La primera fase de SAM incluye la funcionalidad de los siguientes sistemas:

1. Registro Central de Contratistas (RCC)
2. Registro de agencias federales.
3. Lista de Partes Excluidas (EPLS)
4. Solicitud de Representaciones y Certificaciones en Línea.

¿Cómo beneficia SAM a las organizaciones? Los beneficios generales de SAM incluyen procesos optimizados e integrados, eliminación de redundancias de datos y costos reducidos al tiempo que proporciona una capacidad mejorada.

Identificador único de entidad (UEI):

El gobierno federal exige que todos los solicitantes de subvenciones federales tengan un número UEI. El gobierno federal usa el número de UEI para identificar mejor a las organizaciones

relacionadas que reciben fondos bajo subvenciones federales y para proporcionar datos de nombre y dirección coherentes para los sistemas electrónicos de solicitud de subvenciones.

Si aún no tiene un número UEI, visite [www.SAM.gov](https://sam.gov/content/entity-registration) (<https://sam.gov/content/entity-registration>)

4. Fecha y hora de presentación de la solicitud

El condado de Riverside utiliza un sistema de solicitud en línea para las solicitudes de subvención ESG 2023-2024. Todas las solicitudes deben enviarse a través del sistema en línea, a menos que el condado haya autorizado previamente a un solicitante para enviar una solicitud en papel.

TODAS las solicitudes en línea DEBEN enviarse completamente a través del Sistema de solicitud en línea a más tardar a las 5:00 p. m. (PST) del viernes 18 de noviembre de 2022.

Todas las solicitudes en papel preautorizadas deben enviarse al condado por cualquiera de los métodos que se enumeran a continuación:

I. Matasellado a más tardar el viernes 18 de noviembre de 2022 y dirigido a:

Sterlon Sims, director sénior de programas

Departamento de Vivienda, Prevención de Personas sin Hogar y Soluciones para la Fuerza Laboral (HWS)

ATTN: ESG Program

3403 Tenth Street, Suite 300

Riverside, CA 92501

II. Entregado en el condado, a más tardar a las 5:00 p. m. (PST) del viernes 18 de noviembre de 2022, en la siguiente dirección (si la oficina está cerrada al público debido a restricciones de COVID-19, comuníquese con el personal del programa CDBG para obtener instrucciones de entrega):

Sterlon Sims, Senior Program Manager

Department of Housing and Workforce Solutions (HWS)

ATTN: ESG Program

3403 Tenth Street, Suite 300

Riverside, CA 92501

No se aceptarán las solicitudes de ESG para los años del programa 2023-2024 que se reciban después de la fecha y hora límite, ya sea que se envíen a través del Sistema de solicitudes en línea o se entreguen al condado.

Los solicitantes que presenten sus solicitudes a través del Sistema de solicitud en línea recibirán un recibo electrónico en el momento de la presentación. El solicitante que presente una solicitud en papel en

persona o a través de un servicio de mensajería externo puede solicitar un recibo en el momento de la entrega.

5. Revisión intergubernamental

Las solicitudes enviadas bajo el programa ESG del Condado Urbano del Condado no están sujetas a revisión intergubernamental de conformidad con la Orden Ejecutiva 12372.

6. Restricciones de financiación.

Las adjudicaciones federales no permitirán el reembolso del costo de la adjudicación anterior a la federal.

7. Otros requisitos de presentación.

No aplica.

E. INFORMACIÓN DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD.

El condado de Riverside utiliza un sistema de calificación de proyectos y evaluación prioritaria para todas las propuestas de ESG. Como parte del proceso de revisión y evaluación, el personal de HWS revisará y evaluará todas las propuestas utilizando la siguiente lista de verificación:

I. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

¿La actividad responde a una necesidad establecida?

¿La actividad propuesta es elegible (24 CFR 576.101-104) bajo el programa ESG?

¿La actividad propuesta cumple con una o más de las seis (6) actividades?

- Involucrar a personas sin hogar y familias que viven en la calle;
- Mejorar el número y la calidad de los refugios de emergencia para personas y familias sin hogar;
- Ayudar a operar estos refugios;
- Proporcionar servicios esenciales a los residentes de los albergues;
- Reubicar rápidamente a personas y familias sin hogar; y
- Evitar que familias e individuos se queden sin hogar

¿Ha brindado el solicitante una explicación suficiente sobre su capacidad para documentar de manera adecuada y precisa el beneficio para personas de ingresos bajos y moderados?

¿Se puede implementar y completar el proyecto dentro de un período de tiempo razonable (la política del condado es (1) un año)?

¿Ha identificado el solicitante todas las tareas o componentes principales que se requerirán para llevar a cabo la actividad? ¿Existen posibles problemas o preocupaciones?

¿Ha proporcionado el solicitante una estimación razonable de los recursos necesarios para cada componente del proyecto y ha desarrollado un presupuesto realista que refleja estos recursos?
¿Hay otras fuentes de fondos (apalancamiento) comprometidas con este proyecto?

¿El presupuesto propuesto para la actividad financiada por ESG está separado de otras actividades realizadas por el solicitante?

II. EVALUACIÓN DEL SOLICITANTE (ORGANIZACIONAL)

¿El solicitante ha realizado alguna vez la actividad propuesta antes? ¿Cuáles fueron los resultados?

¿El solicitante tiene experiencia con ESG u otros programas federales? ¿Ha realizado el solicitante una Auditoría Única (anteriormente OMB Circular A-133) en los últimos dos años?

¿El solicitante y el posible personal comprenden los requisitos adicionales asociados con la financiación federal?

¿Cuenta el solicitante con personal calificado para todas las funciones necesarias asociadas con la actividad propuesta? ¿Hay suficiente tiempo de personal disponible?

¿Posee el solicitante estructuras administrativas, sistemas de gestión y políticas y procedimientos adecuados?

¿El solicitante posee una estabilidad financiera adecuada? ¿Será el solicitante demasiado dependiente de la financiación ESG?

III. ACTIVIDADES ELEGIBLE.

Los solicitantes deben consultar las regulaciones de HUD que se encuentran en 24 CFR Parte 576.101-104 con respecto a los usos elegibles de los fondos ESG. Se requiere el uso de participación en la base de datos HMIS o una base de datos comparable si el subreceptor es un proveedor de servicios para víctimas o de servicios legales. La base de datos comparable debe poder recopilar datos a nivel de cliente a lo largo del tiempo y generar informes agregados no duplicados basados en los datos. Además, se requiere compartir registros.

IV. NIVEL MÍNIMO DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En un esfuerzo por garantizar una asignación y un uso efectivos, eficientes y apropiados de los fondos ESG, el condado puede rechazar cualquier actividad ESG propuesta por un monto inferior a \$10,000.

V. APALANCAMIENTO/FONDOS DE COMPARACIÓN

El beneficiario debe hacer contribuciones equivalentes para complementar el programa ESG del beneficiario en una cantidad que equivalga a la cantidad de fondos ESG proporcionados por HUD.

Las contribuciones equivalentes se pueden obtener de cualquier fuente elegible, incluida cualquier fuente federal que no sea el programa ESG, así como fuentes estatales, locales y privadas. Se aplican requisitos adicionales a las contribuciones equivalentes de una fuente de fondos federal.

Las contribuciones equivalentes deben proporcionarse después de la fecha en que HUD firma el acuerdo de subvención. Los solicitantes elegibles son unidades del gobierno local general y organizaciones privadas sin fines de lucro. Debido a la cantidad limitada de fondos públicos disponibles, los solicitantes deben tener prueba de fondos equivalentes. También se alienta a los solicitantes a crear vínculos con otras organizaciones que aseguren servicios de apoyo integrales para las personas sin hogar que están protegidas y/o reciben servicios.

VI. CLASIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN.

Cada solicitud ESG completa es calificada por el personal del programa ESG para determinar si la propuesta cumple con la calificación de puntuación mínima. El condado utiliza un sistema de calificación de 200 puntos con cuatro (4) criterios de calificación con una calificación mínima de al menos 100 puntos. Los criterios de calificación son:

- Calidad del diseño del programa/cuatro subcriterios (40 puntos)
- Servicio Prioridad de Necesidades / cuatro subcriterios (60 puntos)
- HMIS/Informes de bases de datos comparables/cuatro subcriterios (40 puntos)
- Participación y apalancamiento/cinco subcriterios (60 puntos)

Hay tres (3) subcriterios de umbral en los que todas las solicitudes deben recibir al menos cinco (5) puntos cada una, o la propuesta no será financiada:

- ¿El programa/proyecto propuesto cumple con las regulaciones generales, las metas y el objetivo de CoC y ESG? ¿El proyecto está alineado con las prioridades de CoC?
- ¿El solicitante cumple con la política y los procedimientos de HMIS?
- Requisito de igualdad (dólar por dólar) ¿El apalancamiento de la actividad propuesta cumplirá con el presupuesto del proyecto?

Además, el Continuum of Care proporciona recomendaciones a través de un documento de clasificación de evaluación de prioridades que identifica las prioridades de necesidad en el condado según el Recuento de inventario de viviendas (HIC) y el Recuento de puntos en el tiempo.

VII. PROCESO DE REVISIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

Para la asignación del condado, cada solicitud de ESG se recibe, revisa, evalúa y califica. El personal del programa ESG y la gerencia de HWS luego se reúnen con los supervisores de distrito individuales para sus decisiones de financiación de ESG. El personal de HWS proporcionará información de antecedentes sobre cada propuesta, responderá preguntas y proporcionará recomendaciones de financiación si se solicita.

F. ANUNCIO ANTICIPADO, FECHA DE ADJUDICACIÓN Y AVISO

1. AVISO DE ADJUDICACIÓN FEDERAL

La Junta de Supervisores del Condado de Riverside aprobará todas las decisiones finales de financiación de ESG para la asignación de ESG del condado para 2023-2024. Se anticipa que esto ocurrirá en abril/mayo de 2022 durante una reunión ordinaria de la Junta de Supervisores cuando la Junta apruebe el Plan de acción de un año 2023-2024 (parte del Plan consolidado de cinco años 2019-2024).

Después de la fecha de aprobación, los solicitantes serán notificados por correo de las decisiones de financiación de la Junta. Luego, el Plan de acción de un año se envía al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU. (HUD) para su revisión y aprobación.

Aquellos solicitantes que hayan sido aprobados para la financiación de ESG serán notificados por correo. La carta indicará claramente el monto de su adjudicación, y que esto no es una notificación para proceder o incurrir en costos. La carta informará a los solicitantes seleccionados que se preparará un acuerdo de receptor secundario y se les enviará en un futuro cercano con instrucciones adicionales.

2. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE POLÍTICA NACIONAL

Todas las adjudicaciones de ESG otorgadas por el Condado y las ciudades colaboradoras tendrán la forma de una subvención, excluyendo los proyectos financiados bajo el desarrollo económico. Los subreceptores deberán ejecutar un acuerdo de subreceptor aprobado con el Condado. Las organizaciones sin fines de lucro, las entidades gubernamentales fuera del condado y las organizaciones tribales deberán ejecutar un "Acuerdo ESG" con el condado. Una copia de la plantilla del Acuerdo ESG está disponible previa solicitud a HWS.

REQUISITOS DE INFORMES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos del programa ESG, todos los subreceptores de fondos ESG deberán cumplir con los requisitos de informes ESG aplicables. El tipo, la cantidad, la frecuencia, el formato (en papel o electrónico) y el detalle de los requisitos de informes dependen del uso específico de los fondos ESG y los requisitos HMIS. Todos los requisitos de informes específicos se establecerán en el acuerdo del receptor secundario.

G. PUNTOS DE CONTACTO

Para obtener información sobre el programa ESG o el ciclo de solicitud 2023-2024, comuníquese con el siguiente:

Sterlon Sims, Senior Program Manager
3403 Tenth Street, Suite 300
Riverside, CA 92501
(951) 955-5938 / 675-9652 (Cell)
ssims@rivco.org

CDBG-ESG, Office Assistant
PO Box 1528
Riverside, CA 92502
(951) 955-5936 / (951) 955-9177 FAX
nfonosch@rivco.org

ANEXO I

Requisitos federales adicionales

Considerando que, el trabajo bajo este Acuerdo está sujeto a las leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables, incluidos, entre otros, los reglamentos relacionados con la Subvención en bloque para el desarrollo comunitario (24 CFR Parte 570) y los Requisitos administrativos uniformes, Principios de costos y Requisitos de auditoría para adjudicaciones federales (2 CFR 200). Todos los contratistas, subcontratistas, consultores y subconsultores aceptan cumplir y están sujetos a los siguientes requisitos federales (si corresponde):

1. ***Igualdad de Oportunidades en el Empleo*** - Cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, titulada "Igualdad de Oportunidades en el Empleo", modificada por la Orden Ejecutiva 11375 del 13 de octubre de 1967, y complementada en las regulaciones del Departamento de Trabajo (41 CFR capítulo 60) . El Contratista/Consultor no discriminará a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo u origen nacional. El contratista/consultor se asegurará de que todos los solicitantes calificados reciban consideración para el empleo sin distinción de raza, color, religión, sexo u origen nacional. El Contratista/Consultor tomará medidas afirmativas para garantizar que los solicitantes sean empleados y los empleados sean tratados durante el empleo, sin importar su raza, color, religión, sexo u origen nacional. Dichas acciones incluirán, entre otras, las siguientes: empleo, ascenso, descenso de categoría o transferencia; contratación o publicidad de contratación; tasas de pago u otras formas de compensación; y selección para la formación, incluido el aprendizaje. El Contratista/Consultor acepta publicar en un lugar visible, disponible para los empleados y solicitantes de empleo, los avisos que proporcionará el Condado que establezcan las disposiciones de esta cláusula de no discriminación.

2. ***Ley "Anti-Kickback" de Copeland*** (18 U.S.C. 874 y 40 U.S.C. 276c: Todos los contratos y subvenciones secundarias que excedan los \$2,000 para construcción o reparación otorgados por beneficiarios y subreceptores deberán incluir una disposición para el cumplimiento de la Ley "Anti-Kickback" de Copeland (18 U.S.C. 874), complementado por las regulaciones del Departamento de Trabajo (29 CFR parte 3, "Contratistas y subcontratistas de edificios públicos u obras públicas financiadas en su totalidad o en parte por préstamos o subvenciones de los Estados Unidos"). La Ley establece que cada contratista o subreceptor tendrá prohibido inducir, por cualquier medio, a cualquier persona empleada en la construcción, terminación o reparación de una obra pública, a renunciar a cualquier parte de la compensación a la que de otro modo tiene derecho. violaciones a HUD.

3. ***Ley Davis-Bacon, según enmendada*** (40 U.S.C. 276a a a-7: Cuando lo exija la legislación del programa federal, todos los contratos de construcción otorgados por los beneficiarios y subbeneficiarios de más de \$2000 incluirán una disposición para el cumplimiento de la Ley Davis-Bacon (40 USC 276a a a-7) y complementado por las regulaciones del Departamento de Trabajo (29 CFR parte 5, "Disposiciones de estándares laborales aplicables a los contratos que rigen la construcción financiada y asistida por el gobierno federal"). Bajo esta Ley, los contratistas deberán pagar salarios a los trabajadores y mecánicos a una tarifa no inferior a los salarios mínimos especificados en una determinación de salarios realizada por el Secretario del Trabajo. Además, se requerirá que los contratistas paguen salarios no menos de una vez

por semana. El beneficiario deberá colocar una copia de los salarios vigentes actuales determinación de salario emitida por el Departamento de Trabajo en cada solicitud y la adjudicación de un contrato estará condicionada a la aceptación de la determinación de salario. infracciones cometidas o denunciadas a HUD.

4. **Ley de Normas de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato** (40 U.S.C. 327 a 333: Cuando corresponda, todos los contratos otorgados por beneficiarios que excedan los \$2000 para contratos de construcción y los que excedan los \$2500 para otros contratos que involucren el empleo de mecánicos o trabajadores deberán incluir una disposición para conformidad con las Secciones 102 y 107 de la Ley de Normas de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato (40 U.S.C. 327–333), complementada por las regulaciones del Departamento de Trabajo (29 CFR parte 5). Bajo la Sección 102 de la Ley, cada contratista deberá computar los salarios de cada mecánico y trabajador sobre la base de una semana laboral estándar de 40 horas Se permite el trabajo en exceso de la semana laboral estándar siempre que el trabajador sea compensado a una tasa de no menos de 1 1/2 veces la tasa básica de pago por todas las horas trabajadas en exceso de 40 horas en la semana laboral La Sección 107 de la Ley es aplicable al trabajo de construcción y establece que ningún trabajador o mecánico estará obligado a trabajar en los alrededores o en condiciones de trabajo insalubres, riesgosas o peligrosas. Estos requisitos no se aplican a las compras de suministros o materiales o artículos normalmente disponibles en el mercado libre, ni a los contratos de transporte o transmisión de inteligencia.

5. **Derechos a las invenciones realizadas en virtud de un contrato o acuerdo:** los contratos o acuerdos para la realización de trabajos experimentales, de desarrollo o de investigación deberán establecer los derechos del gobierno federal y del receptor sobre cualquier invención resultante de conformidad con 37 CFR parte 401, “Derechos a las invenciones realizadas por organizaciones sin fines de lucro y pequeñas empresas bajo subvenciones gubernamentales, contratos y acuerdos de cooperación”, y cualquier reglamento de implementación emitido por HUD.

6. **Derechos de datos y derechos de autor:** los contratistas y consultores aceptan cumplir con todas las disposiciones aplicables relacionadas con el uso de datos y derechos de autor de conformidad con 48 CFR Parte 27.4, Regulaciones Federales de Adquisición (FAR).

7. **Ley de Aire Limpio (42 U.S.C. 7401 et seq.) y la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua** (33 U.S.C. 1251 et seq.), según enmendada—Los contratos y subconcesiones de montos superiores a \$100,000 deberán contener una disposición que requiera que el beneficiario acepte Cumplir con todas las normas, órdenes o reglamentos aplicables emitidos de conformidad con la Ley de Aire Limpio (42 U.S.C. 7401 et seq.) y la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua enmendada (33 U.S.C. 1251 et seq.). Las infracciones se informarán al HUD y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección Ambiental (EPA).

8. **Enmienda Byrd contra el cabildeo** (31 U.S.C. 1352): los contratistas que soliciten u ofrezcan una adjudicación de \$100,000 o más deberán presentar la certificación requerida. Cada nivel certifica al nivel anterior que no utilizará ni ha utilizado fondos federales asignados para pagar a ninguna persona u organización por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, miembro del Congreso, funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con la obtención de cualquier contrato federal, subvención o cualquier otro premio cubierto por 31 U.S.C.

1352. Cada nivel también divulgará cualquier cabildeo con fondos no federales que tenga lugar en relación con la obtención de cualquier adjudicación federal. Dichas divulgaciones se reenvían de un nivel a otro hasta llegar al destinatario.

9. *Inhabilitación y suspensión* (E.O.s 12549 y 12689): no se realizará ningún contrato con las partes que figuran en la Lista de partes excluidas de los programas federales de adquisiciones o no adquisiciones de la Administración de Servicios Generales de conformidad con las E.O.s 12549 y 12689, "Inhabilitación y suspensión", como se establece en 24 CFR Parte 24. Esta lista contiene los nombres de las partes inhabilitadas, suspendidas o excluidas de otro modo por las agencias y los contratistas declarados no elegibles bajo la autoridad legal o reglamentaria que no sea E.O. 12549. Los contratistas con adjudicaciones que excedan el umbral de compra pequeña deberán proporcionar la certificación requerida sobre su estado de exclusión y el de sus empleados principales.

10. *Requisitos de lugares de trabajo libres de drogas*: la Ley de lugares de trabajo libres de drogas de 1988 (42 U.S.C. 701) requiere que los concesionarios (incluidos los individuos) de las agencias federales, como condición previa para recibir una subvención, certifiquen que proporcionarán lugares de trabajo libres de drogas. Cada destinatario potencial debe certificar que cumplirá con los requisitos de un lugar de trabajo libre de drogas de acuerdo con la Ley y con las reglas de HUD en 24 CFR Parte 24, subparte F.

11. *Acceso a Registros y Retención de Registros*: El Consultor o Contratista, y cualquier sub-consultor o sub-contratista, deberán permitir que todos los funcionarios Federales, Estatales y/o del Condado o representantes autorizados debidamente autorizados tengan acceso al área de trabajo, así como a todos los libros, documentos, materiales, papeles y registros del Consultor o Contratista, y cualquier subconsultor o subcontratista, que sean directamente pertinentes a un programa específico con el fin de realizar auditorías, exámenes, extractos y transcripciones. El Consultor o Contratista, y cualquier subconsultor o subcontratista, también acuerdan mantener y mantener dichos libros, documentos, materiales, papeles y registros, en forma actualizada, registrando todas las transacciones relacionadas con este acuerdo en una forma de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptables. Todos los libros y registros se conservarán durante los períodos de tiempo que exija la ley, siempre que, sin perjuicio de los períodos de retención más breves, todos los libros, registros y detalles de respaldo se conserven durante un período de al menos cuatro (4) años después de la expiración del término de este Acuerdo.

12. *Cláusula de Beneficios para Empleados Federales*: Ningún miembro o delegado del congreso de los Estados Unidos, y ningún Comisionado Residente serán admitidos a ninguna parte o parte de este acuerdo o a cualquier beneficio que surja del mismo.

13. *Eficiencia Energética*: Normas y políticas obligatorias relacionadas con la eficiencia energética que están contenidas en el plan estatal de conservación de energía emitido en cumplimiento de la Ley de Conservación y Política Energética (Pub. L. 94A 163, 89 Stat. 871).

14. *Adquisición de materiales recuperados* (2 CFR 200.322.) Una entidad no federal que sea una agencia estatal o una agencia de una subdivisión política de un estado y sus contratistas deben cumplir con la sección 6002 de la Ley de Eliminación de Residuos Sólidos, modificada por la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos. Los requisitos de la Sección 6002 incluyen adquirir solo artículos designados

en las pautas de la Protección Ambiental (EPA) en 40 CFR parte 247 que contengan el porcentaje más alto posible de materiales recuperados, en consonancia con el mantenimiento de un nivel satisfactorio de competencia, donde el precio de compra del artículo exceda los \$10,000 o el valor de la cantidad adquirida por el año fiscal anterior exceda \$10,000; la contratación de servicios de gestión de residuos sólidos de una manera que maximice la recuperación de energía y recursos; y establecer un programa de adquisición afirmativa para la adquisición de materiales recuperados identificados en las pautas de la EPA.

15. La Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada, y los reglamentos emitidos al respecto;

16. Orden Ejecutiva 11063, modificada por la Orden Ejecutiva 12259, y reglamentaciones de implementación en 24 CFR Parte 107;

17. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (PL 93 112), según enmendada, y reglamentos de implementación;

18. La Ley de Discriminación por Edad de 1975 (PL 94 135), modificada, y los reglamentos de aplicación;

19. Los requisitos de reubicación del Título II y los requisitos de adquisición del Título III de la Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Raíces de 1970, y los reglamentos de implementación en 24 CFR Parte 42;

20. Los requisitos de las normas laborales establecidos en 24 CFR Parte 570, Subparte K y las reglamentaciones de HUD emitidas para implementar tales requisitos;

21. Orden Ejecutiva 11988 relacionada con la evaluación de riesgos de inundaciones y Orden Ejecutiva 11288 relacionada con la prevención, control y reducción de la contaminación del agua;

22. Los requisitos de compra de seguros contra inundaciones de la Sección 102(a) de la Ley de Protección contra Desastres por Inundaciones de 1973 (PL 93--234);

23. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (PL 88--352) y reglamentos de implementación emitidos en 24 CFR Parte 1;

24. Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968 (PL 90-284) según enmendada; y

25. Los requisitos de pintura a base de plomo de 24 CFR Parte 35 emitidos de conformidad con la Ley de prevención de envenenamiento por pintura a base de plomo (42 USC 4801, et seq.);

26. La Ley de Asistencia de Emergencia para Personas sin Hogar y Transición Rápida a la Vivienda de 2009 (Ley HEARTH), Ley Pública 111-22, Título IV de la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. 11371 et seq.), y la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada, y los reglamentos emitidos al respecto;

27. Órdenes Ejecutivas 11625, 12432 y 12138. De conformidad con las responsabilidades de HUD en virtud de estas Órdenes, el SUBBENEFICIARIO debe hacer esfuerzos para alentar el uso de empresas comerciales de mujeres y minorías en relación con las actividades de ESG;

28. El SUBBENEFICIARIO establecerá y mantendrá un procedimiento a través del cual se informará a las personas sin hogar que el uso de las instalaciones y los servicios está disponible para todos de manera no discriminatoria..

29. SUBRECEPTOR se compromete a cumplir e incluir en cualquier subcontrato para realizar el trabajo bajo este Acuerdo, la siguiente cláusula:

"Durante la ejecución de este Acuerdo, el SUBBENEFICIARIO y sus subcontratistas no discriminarán ilegalmente a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, religión, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, condición médica, estado civil, edad (mayor de 40) o sexo. El SUBBENEFICIARIO y los subcontratistas se asegurarán de que la evaluación y el tratamiento de sus empleados y solicitantes de empleo estén libres de tal discriminación. EL SUBBENEFICIARIO y los subcontratistas deberán cumplir con las disposiciones de la Ley de Vivienda y Empleo Justos (Código de Gobierno, Sección 12900 et seq.) Las reglamentaciones aplicables de la Comisión de Vivienda y Empleo Justo que implementan el Código de Gobierno, Sección 12990, establecidas en el Capítulo 5 de la División 4 del Título 2 del Código Administrativo de California se incorporan a este Acuerdo por referencia y forman parte del mismo como si se establecieran El SUBRECEPTOR y sus subcontratistas deberán dar aviso por escrito de sus obligaciones bajo esta cláusula a las organizaciones laborales con las que tengan un convenio colectivo u otro acuerdo"

30. Durante la vigencia de este Acuerdo, el SUBRECEPTOR y sus subcontratistas, si los hubiere, no negarán los beneficios otorgados en virtud del presente a ninguna persona por motivos de religión, color, identificación de grupo étnico, sexo, edad o discapacidad física o mental.